



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Referencia:	<b>2021/1V/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (FMULA)</b>	

### **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2021.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Salón de Plenos, siendo las veinte y cero del día 27 de julio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio Garcia Hernandez	Vocal
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
Evarista Maria Sanchez Garcia	Vocal
Antonio Espinosa Aledo	Vocal
Rosa Sanchez Bishop	Vocal
Maria Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
Jose Pedro Oton Urbano	Vocal
Maria Canovas Lopez	Vocal
Victor Manuel Pagan Torralba	Vocal
Diego Jose Aguila Perez	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
Maria Carolina Martinez Fuertes	Vocal
Silvia Nuñez Marin	Vocal
Juan Romero Garcia	Vocal
Juan Ceron Martinez	Vocal
David Re Soriano	Secretario

#### **EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Felipe Garcia Provencio	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

#### **OTROS ASISTENTES:**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/SESPLE

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. SECRETARIA.**

**Referencia: 2021/1V/SESPLE.**

**Dar cuenta de decretos de alcaldía y otras concejalías del n.º 2838 de 24 de junio de 2021 al n.º 3249 de 16 de julio de 2021.**

Ayuntamiento Pleno, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

### **2. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2021/254Z.**

**Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de aprobación reconocimiento extrajudicial 3/2021**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha de 14 de julio de 2021, se remite a la Concejalía de Hacienda documento elaborado por el Departamento de Intervención, con una relación de facturas por importe total de 6.137,81 €.

**Segundo.** Con fecha de 15 de julio de 2021, se emite providencia de la Concejalía de Hacienda, instando la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones de ejercicios cerrados, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior y que figuran en el documento elaborado en el antecedente anterior.

**Tercero.** Con fecha de 15 de julio de 2021, se emite el informe de Intervención n.º 119/2021, que concluye formulando un reparo suspensivo al reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto por la concejalía de Hacienda, por inexistencia de crédito adecuado, en virtud del principio de anualidad.

#### **CONSIDERACIONES**

**Primera.** Como excepción a los principios presupuestarios de anualidad de ejecución y especialidad temporal de los créditos para gastos, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, permite aplicar a los créditos del vigente Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. En base a ello, se propone realizar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, una vez que ya existe crédito suficiente en el ejercicio 2021 y que las facturas han sido conformadas por los respectivos técnicos y concejales, en cuanto a que se trata de servicios efectivamente prestados y a precio de mercado, sin que exista mala fe por parte del contratista.

**Segunda.** El Pleno, conforme al artículo 217.2 del TRLRHL, es el órgano competente para levantar el reparo formulado por el Interventor cuando el motivo es la inexistencia de crédito.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

La Administración puede proceder, con carácter extraordinario, a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura del denominado reconocimiento extrajudicial, que consiste en una institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

La motivación la encontramos en nuestro ordenamiento jurídico civil y en la jurisprudencia, que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración. Quiere esto decir que si la administración pública ha incrementado su patrimonio o ha recibido efectivamente un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

En todo caso, se insta a todas las Concejalías afectadas a presentar la oportuna propuesta de gasto de toda actuación, obra o servicio que se pretenda realizar, con el fin de proceder a su contratación conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y sólo y cuando se haya obtenido el documento previo de retención de crédito.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.** Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe de intervención 119/2021, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas.

**SEGUNDO.** Levantado el reparo, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 4/2021, por importe de 7.002,81 €, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

**TERCERO.** Remitir el acuerdo a la Intervención municipal para la correspondiente contabilización y tramitación de las mismas.

Toma la palabra Don Juan Romero, que dice que este procedimiento se está convirtiendo en una práctica habitual debido al retraso en la presentación de facturas por parte de los proveedores municipales. Anuncia que su postura es a favor.

Doña Silvia Núñez dice que en este expediente se incluyen facturas con más de dos años de antigüedad. Entiende la Sra. Núñez que es responsabilidad de cada departamento municipal solicitar estas facturas en tiempo y forma, y pide que se desarrolle un mayor control sobre estas cuestiones. Anuncia su voto a favor.

Doña Isabel Cava hace mención al reparo suspensivo interpuesto por parte del Interventor Municipal, por lo que anuncia la abstención de su Grupo.

Doña María Montserrat Tiscar anuncia que el voto de su Grupo va a ser la abstención, y que habría que intentar hacer algo para solucionar el problema.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Toma la palabra Don Antonio García para agradecer los votos a favor de IU-Verdes y Vox. También dice no entender la abstención de Ciudadanos y PP, pues dice que el reparo suspensivo indicado por el Sr. Interventor Municipal es acorde a la legislación correspondiente.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X		
PP			X
CIUDADANOS			X
VOX	X		
IU-VERDES	X		

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: **2021/188V.**

**Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos sobre las alegaciones/recurso de reposición presentado contra la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobada para el ejercicio 2021**

Visto el escrito de alegaciones frente a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2021, presentado en fecha 27 de mayo de 2021 en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro 2021007076, por don Pedro Manzano Hernández, con DNI núm. 22.433.645-C, en su condición de Secretario de Políticas Institucionales de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Región de Murcia, por el cual solicita que no sea aprobada la Relación de Puestos de Trabajo hasta tanto de solventen estas alegaciones.

Visto el informe emitido por la Sección de Personal en el que se hace constar:

#### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para 2021 (en adelante RPT), que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96, de 28 de abril de 2021.

**Segundo.-** Con fecha 27 de mayo de 2021 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de registro 2021007076, escrito de alegaciones frente a la RPT por don Pedro Manzano Hernández, en su condición de Secretario de Políticas



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Institucionales de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Región de Murcia, y solicita que no sea aprobada la RPT hasta tanto de solventen estas alegaciones.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Impugnación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Teniendo en cuenta la Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ahora le otorga naturaleza de acto administrativo a las relaciones de puestos de trabajo, se viene entendiendo que no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no es exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación junto con la plantilla de personal, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tras esta Sentencia la naturaleza jurídica de la RPT queda conceptuada como un acto administrativo y no una disposición general. Por cuanto se trata de un acto administrativo es susceptible de impugnación mediante recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y contra su resolución recursos contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo indicado debemos entender el escrito de alegaciones como la interposición de un recurso de reposición, ya que el acuerdo de aprobación de la RPT es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, y del contenido del escrito de alegaciones se observa la pretensión de que se anule la RPT en cuanto a las modificaciones introducidas para el año 2021, por lo que la auténtica naturaleza del escrito presentado es el de un recurso administrativo, que deberá calificarse como recurso de reposición. Así, el artículo 115.2 de la LPACAP dice: *“El error o la ausencia de la calificación del recuso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter”*.

### **Segundo.- Legitimación del recurrente para impugnar la Relación de Puestos de Trabajo.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando éste definido en el artículo 4, en este caso el recurrente tiene la legitimación para la interposición del recurso de reposición.

### **Tercero.- Plazo de impugnación y resolución y adopción de medidas cautelares.**

El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir de la publicación de la RPT que se recurre, por lo que si ésta fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96, de fecha 28 de abril de 2021, puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido. A su vez, el plazo que



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

tiene el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para resolver y notificar la resolución es de un mes a partir de su presentación, conforme lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, citada.

En su escrito solicitan que no sea aprobada la relación de puestos de trabajo hasta tanto se solventen sus alegaciones, debe decirse que esta petición es de imposible cumplimiento dado que la relación de puestos de trabajo ya ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, fecha anterior a la presentación del escrito, posteriormente ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96, de 28 de abril de 2021, y teniendo la RPT naturaleza de acto administrativo con destino múltiple, es eficaz cuando se publica en el Boletín conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la LCAPA.

#### **Cuarto.- Valoración de los motivos alegados.**

- **En el punto número 1** el actor lo basa por exceder los complementos específicos modificados tras la última revisión hecha por el equipo de gobierno los límites establecidos en la ley (según los propios informes adjuntos al presupuesto de personal e intervención).

Al respecto hay que decir que esta exposición es imprecisa ya que no indica con exactitud a que límites se está refiriendo, señalo que en caso de ir referido a los límites porcentuales específicos en materia de complementos específicos recogidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos afectan a la totalidad del complemento específico de todos los puestos de trabajo y no solo al complemento específico de los puestos de trabajo modificados para 2021, por lo que resulta difícil determinar la finalidad impugnatoria en este caso. Además, entiendo que esta materia, si adolece de infracción, es objeto de recurso contra el Presupuesto Municipal, ya que tienen su reflejo económico en el presupuesto, y tal como indican en su escrito se desprenden de informes adjuntos al presupuesto de personal e intervención, informes que no constan en el expediente de aprobación de la RPT.

Indica también en este punto que las modificaciones del complemento específico se han llevado a cabo de un modo unilateral no consensuándose con ninguno de los sindicatos de los presentes en la mesa de negociación, además de haberse llevado a cabo tras una falsa apariencia de negociación.

Hay que decir que en el expediente constan tres reuniones de negociación con los sindicatos sobre la RPT 2021, una primera constatada en acta de fecha 16 de diciembre de 2020, en la que el Concejal delegado de Personal expone la propuesta de modificación de RPT para 2021; una segunda reflejada en acta de fecha 10 de febrero de 2021 en la que ambas partes hacen propuestas; y una tercera según acta levantada en fecha 15 de febrero de 2021 en la que consta que se mantienen las propuestas del equipo de gobierno por las necesidades de mejora en la prestación de servicios que indican, en la que consta la aceptación de algunas propuestas de los sindicatos relativas al colectivo de la policía y consta, asimismo, el aplazamiento de algunas propuestas de los sindicatos para su inclusión en siguiente modificación de la RPT, finalizan aquí las negociaciones sin alcanzar un acuerdo con los sindicatos básicamente por los razonamientos que el sindicato CCOO expone en el punto número de 3 del presente escrito que en su mayoría son compartidos por los otros sindicatos según las actas. De acuerdo con lo expuesto ha de decirse que desde un punto de vista objeto se ha llevado a cabo la negociación aunque en este caso no se haya alcanzado acuerdo.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Finalmente, señala en este punto la falta de un manual de valoración del complemento específico, por lo que las cantidades establecidas para estos puestos se han llevado a cabo de un modo arbitrario y no objetivo.

En cuanto a esto se aclara que de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, antes citado, los criterios que se ponderan en este Ayuntamiento para establecer o modificar un complemento específico se valoran atendiendo a las circunstancias específicas de cada puesto constatadas en la correspondiente ficha del puesto, teniendo en cuenta el conjunto de actividades y tareas que desarrolla el mismo, y se plasman en un documento que recoge la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, jornada partida, especial dedicación, nocturnidad y festividad. Así se ha hecho este año y en años anteriores alcanzándose acuerdo entre las partes, por lo que no procede afirmar que se aplican de modo arbitrario y no objeto. Si bien, el Ayuntamiento debe disponer de un método que permita que todos estos factores sean graduados en diferentes niveles de intensidad, y así se indica en los informes que constan en la tramitación del expediente de RPT para 2021.

Y se añade que sobre esta cuestión, de la cual existe petición también por los representantes de otros sindicatos, se ha hecho eco el Concejal delegado de Recursos Humanos para determinar un método en colaboración con la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal como consta en el acta de negociación de 15 de febrero de 2021, y cuyo trámite ha iniciado.

De acuerdo con los argumentos expuestos considero que procedería la desestimación de los motivos alegados en el punto primero.

- **En el punto número 2** se alega no haberse ajustado en su elaboración y preparación a los trámites establecidos, puesto que la modificación de la RPT está incluida en modificación de los CE de la plantilla presupuestaria del presupuesto de 2021, y que se ha publicado en el BORM primero el presupuesto y posteriormente la modificación de la RPT, cuando debería ser al contrario, puesto que las modificaciones de RPT y sus posibles alegaciones podrían afectar al presupuesto.

Con respecto a esta alegación cabe decir que nos hallamos ante la consideración jurídica de la plantilla de personal como documento que acompaña al presupuesto, ya que el anexo de personal, comprensivo de la plantilla, es un documento que debe acompañar preceptivamente al presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que precisa que al presupuesto se acompañará "Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.". La plantilla tiene un sentido meramente presupuestario, supone la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de la Administración que se reflejan en la misma, teniendo en este caso la condición de disposición de carácter general contra la que no cabe recurso en vía administrativa.

Por otro lado, la RPT es un instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, a través del cual se realiza la ordenación personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, con un contenido más amplio que la plantilla de personal puesto que no es sólo meramente económico ya que determina también las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**  
de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula el contenido de mínimos que han de desarrollar, concretamente el precepto dispone:

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

Con relación a su naturaleza jurídica la jurisprudencia del Tribunal Supremo no siempre ha sido muy clara en cuanto a otorgar a las relaciones de puestos de trabajo la calificación de norma reglamentaria o de acto administrativo; si bien, como se ha dicho antes la Sentencia de 5 de febrero de 2014 del Tribunal Supremo ha resuelto el debate, estableciendo que dichas relaciones deben conceptuarse como actos administrativos, por cuanto son susceptibles de impugnación mediante recurso potestativo de reposición.

A título informativo vemos que la plantilla de personal y la RPT están conceptuadas como naturalezas jurídicas diferentes, y en cuanto a su aprobación y publicación el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone *“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal y sus bases de ejecución junto con la Plantilla de Personal, y seguidamente se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para 2021.

La aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la Plantilla de Personal se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 77, de 6 de abril de 2021, a efectos de reclamaciones, y su aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 115, de 21 de mayo de 2021. La RPT para el ejercicio 2021 aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96, de 28 de abril de 2021.

Dicho esto, y ante la ausencia de norma que fije expresamente el orden de prelación en cuanto a su publicación no puede afirmarse que por el hecho de aparecer publicada la aprobación inicial del presupuesto en fecha anterior a la RPT no se ajusta en su elaboración y preparación a los trámites establecidos, por lo que entiendo que no procedería la estimación del motivo alegado.

- **En el punto número 3** el actor pone de manifiesto su oposición a la amortización de plazas que se han producido tras la jubilación de sus titulares por cuanto conlleva la disminución de personal en las secciones donde prestaban los servicios (sección de deportes y jardinería), lo que conlleva a la externalización o privatización de estos servicios. Y apuntan también la falta de justificación de amortizar plazas con la realización de contratos temporales de programas.

Exponen, asimismo, la incongruencia que supone los traslados de puestos llevados a cabo, con la eliminación de puestos en unas secciones para su incorporación en otras, cuando en las secciones en las que se han eliminado (sección de personal y urbanismo) existe personal contratado mediante programas y no se ocupan las plazas vacantes.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Respecto de estas alegaciones no cabe un pronunciamiento por parte de la informante en cuanto al fondo del asunto, sólo se puede indicar que nos encontramos antes decisiones de organización de los puestos de trabajo hechas al amparo de la potestad de autoorganización que permite a cada Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Esta potestad se ejerce en condiciones de amplia discrecionalidad, que debe estar limitada por la búsqueda del interés público con la eficacia de los medios personales (artículo 31.2 y 103.1 de la Constitución Española). En el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local también se incluye la potestad de autoorganización entre las potestades administrativas de titularidad local. Y los razonamientos dados por la Administración sobre las amortizaciones y cambios organizativos han quedado reflejados en las actas de negociación.

Por lo que cabe desestimar estas alegaciones en tanto que se hacen al amparo de un marco normativo que es de aplicación, si que en este caso la informante pueda valorar la decisión de la Corporación.

Se alega también que en la negociación CCOO ha planteado que entiende que los puestos de Coordinador General y Director de Comunicación son puestos de confianza.

El personal de confianza aparece conceptualizado en el artículo 8.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que lo clasifica como personal eventual, y en el artículo 12.1 dice *“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.”*

El artículo 13.1 define el personal directivo como *“Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración”*.

Teniendo en cuenta la existencia de las dos figuras de personal debe distinguirse una de otra, el Estatuto Básico del Empleado Público lo hace atendiendo a lo establecido en los citados artículos 12 y 13, el personal directivo se diferencia del eventual por sus funciones, el primero “sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”, mientras que el segundo “desarrolla funciones directivas profesionales”, por su forma de designación, el primero “en virtud de nombramiento –libre-y con carácter no permanente, mientras que para el segundo “su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia”, y por la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, para el primero nada se dispone al respecto salvo que su “nombramiento y cese serán libres” el segundo “estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.”

Consecuentemente, el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento. Es decir este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar de puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia. Ello pone de manifiesto que se trata de tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la “confianza”.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

La Corporación no le ha otorgado a los puestos de Coordinador General y Director de Comunicación la calificación de confianza y del examen de las funciones y tareas asignadas a los mismos no se desprende con total certeza que sea esta la calificación que debe darse en opinión del alegante, más bien podrían calificarse como actuaciones de colaboración profesional que se proyectan en las funciones normales de la Administración pública, tanto en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, como en las internas de pura organización administrativa.

No obstante, existe informe del Secretario General de la Corporación, emitido en fecha 28 de febrero de 2020, que en relación con el personal de confianza dice en sus puntos primero y segundo, textualmente:

*“Primero. En ejercicio de la facultades de organización administrativa la Corporación municipal podrá modificar los puestos de trabajo de este Ayuntamiento para establecer o quitar tareas o funciones de los puestos siempre siguiendo un criterio objetivo y justificado para ello, con independencia de los acuerdos que puedan llegarse con los sindicatos en materia de negociación colectiva.*

*Segundo. Los grupos A1 podrán tener encomendadas funciones directivas entre las que se encuentran las de coordinación. En el ámbito local la figura de Coordinador General solo está prevista para los municipios de gran población quedando dicha de forma específica como directivo y de confianza reservado a funcionario de carrera. En el resto de municipios no se regula la figura de forma específica como personal de confianza.”*

Por tanto, entiendo que sobre esta cuestión debería emitirse informe aclaratorio de Secretaría.

Si bien, es de advertir también que el puesto de “Coordinador/Asesor Jurídico Municipal” fue modificado en la RPT que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de marzo de 2020, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de abril de 2020, en la modificación de esta RPT se atribuye al puesto las funciones de coordinación general municipal y asesoramiento jurídico al Gobierno municipal en cualquier materia, asistencia letrada del Ayuntamiento antes Juzgados, Tribunales y cualquiera otras personas u órganos públicos y privados, tal como consta en la ficha del catálogo de puestos. Y contra esta RPT no se interpuso recurso alguno.

Ahora en la RPT aprobada para 2021 se ha modificado meramente la denominación de este puesto que pasa a ser “Coordinador General y Asesor Jurídico Municipal” para una mejor adecuación de la denominación con las funciones asignadas, sin que éstas se hayan modificado.

Además, se pone de manifiesto la existencia de otros puestos incluidos en la RPT que tienen asignada la función de coordinación y dirección, como son por ejemplo, el puesto de “Arquitecto Jefe de Departamento y Coordinador de Área” o el puesto de “Coordinador/Director de Servicios Sociales” y no tienen tampoco la consideración de puestos de confianza.

- **En el punto número 4** se alega que la propuesta de la Corporación supone la superposición de funciones sobre la figura del Asesor Jurídico, adjudicándole también las de Coordinador General, sin que exista informe previo de la viabilidad del desempeño de ambas funciones e inexistencia de incompatibilidad.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Con respecto a esta alegación entiendo que no es preciso el informe previo de la viabilidad, como no lo fue en los puestos de “Arquitecto Jefe de Departamento y Coordinador de Área” o de “Coordinador/Director de Servicios Sociales”. Y señalo nuevamente que las funciones de asesoría jurídica y coordinación general ya estaban asignadas al puesto en la RPT de 2020.

Finalmente, se alega que el proceso de adjudicación de las funciones de Coordinación General no se ha ofertado a otros empleado públicos que reuniesen los requisitos, demostrando así mediante una designación directa que pudiera tratarse de un puesto confianza.

Con relación a esta alegación considero que no se precisa la oferta a otros funcionarios, tal como no lo ha sido con los puestos de “Arquitecto Jefe de Departamento y Coordinador de Área” y de “Coordinador/Director de Servicios Sociales, ya que nos encontramos ante una asignación de funciones y tareas no con la creación de un puesto de trabajo nuevo.

Por lo que no cabe estimar estas alegaciones de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

## **CONCLUSIONES**

En opinión de la funcionaria que suscribe, conforme a los fundamentos contenidos en el presente informe, procede:

Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto contra la RPT aprobada para el ejercicio 2021, y desestimar las alegaciones hechas a la misma de acuerdo con los fundamentos expuestos; si bien, estimo que previamente debería solicitarse un informe aclaratorio del Secretario General de la Corporación sobre una mejor consideración de los puestos de confianza.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Manzano Hernández, con DNI núm. 22.433.645-C, en su condición de Secretario de Políticas Institucionales de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Región de Murcia, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2021. Ello de conformidad con lo argumentado en el informe de la Sección de Personal arriba expuesto, que sirve de fundamento a esta resolución.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Toma la palabra en primer lugar Don Juan Romero que da una breve explicación de las modificaciones más significativas que incluye el documento de RPT de 2021, y cual fue su postura ya planteada durante el debate de aprobación inicial de este documento.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

También indica las cuestiones aducidas por el sindicato que interpone este recurso, y su conformidad con las mismas. Por todo lo anterior muestra su conformidad con el recurso interpuesto, y anuncia su voto en contra de la desestimación de este recurso.

Sigue con el turno de palabra Doña Silvia Núñez que recuerda que su Grupo votó en contra de la aprobación inicial de este documento, pero que esto no significa que sí esté a favor de las alegaciones presentadas por el sindicato de Comisiones Obreras.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los informes técnicos que incluye este expediente, anuncia que su Grupo Municipal va a votar a favor de la desestimación de este recurso.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "A continuación, voy a leer el texto que desde Ciudadanos pusimos de manifiesto en el mes de marzo, cuando se presentó a la corporación la aprobación del presupuesto para el año 2021:

Referente a la relación de puestos de trabajo (RPT), el informe de intervención deja bien claro que determinadas plazas previstas en la plantilla no están dotadas por la totalidad de los créditos correspondientes y que es de obligado cumplimiento según el Real Decreto Legislativo 781/1986, asunto que ustedes se han pasado por alto justificándolo como que no está prevista su oferta u ocupación en el presente ejercicio.

Tanto en las actas de las negociaciones con los sindicatos, como en el informe de intervención queda patente que los complementos de productividad y destino no están aplicados según estipula la ley, sino de forma subjetiva y sin atender a unos criterios previos establecidos por el pleno, ni una evaluación del rendimiento o resultado obtenido. Desde Ciudadanos hemos reiterado en numerosas ocasiones, que se realice una auditoría de personal independiente, que evalúe todos los puestos de trabajo y que sea mediante unos criterios objetivos y medibles como se establezcan los complementos salariales, de manera justa, equitativa y responsable.

La RPT ha sido aprobada sin consenso con los sindicatos y de forma unilateral por el equipo de gobierno socialista. Las dudas que se plantean los representantes sindicales, también las pusimos de manifiesto varios concejales en la comisión informativa. Algunas de ellas fueron la eliminación de puestos existentes y la creación de otros nuevos como el de director de comunicación. Puesto que actualmente lo ocupa una persona de confianza del equipo de gobierno y que ustedes quieren que esté representado por un funcionario, pero claro tal y como ponen en su ficha identificativa, quieren un funcionario del grupo A, que actúe según las directrices del equipo de gobierno y en la dirección política que éste estime.

Las alegaciones o recurso interpuesto por CCOO, está en la línea de lo que Ciudadanos manifestó en nuestro posicionamiento en contra de la aprobación de la RPT, por lo que no podemos estar de acuerdo con la propuesta que nos plantean hoy para la desestimación de dicho recurso.

Nuestro voto va a ser en Contra."

Continúa con el turno de palabra Don José Pedro Otón que dice que su Grupo Municipal ya advirtió sobre los problemas que podría generar la RPT aprobada por el actual equipo de gobierno, así como del desacuerdo con los sindicatos y de los partidos de la oposición para su aprobación. Sigue dando lectura a algunos extractos de una de las actas de las mesas de negociación, en las que el Concejales se comprometía a iniciar las negociaciones de este año a partir de junio, cuestión, que apunta, no ha sucedido.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Termina recordándole al Concejal de Personal que antes de entrar el política, éste actuaba como representante de los trabajadores.

Contesta el Sr. Caja García dando las gracias al Grupo Municipal de Vox por ajustar su voto a lo indicado por los informes técnicos que avalan la postura en este asunto, al contrario del resto de Grupos de la oposición. Dice también que el actual equipo de gobierno ha llegado a acuerdos con los sindicatos en la aprobación de la RPT en todos los ejercicios presupuestarios, salvo el actual.

Sigue dando cuenta que las actuaciones llevadas a cabo por su Grupo Municipal desde que están en el Gobierno Local, como es el incremento en el gasto en más de un millón de euros en el importe de esta RPT, que dice han ido destinados al refuerzo de personal en distintas áreas municipales, así como a cuestiones como mejoras retributivas del personal de este ayuntamiento. En concreto, dice que se ha destinado dinero a la equiparación salarial entre hombres y mujeres, así como entre personal laboral y funcionarios. También habla del restablecimiento de los de jubilación, el establecimiento de la jornada de 35 horas, o el restablecimiento de procesos de promoción interna.

Contesta Don Juan Romero que aparte de las actuaciones llevadas a cabo por el actual equipo de gobierno en materia de personal, debe de haber muchas otras peticiones de los trabajadores que no habrán sido atendidas por éste. Recuerda que la negociación se ha llevado a cabo por este equipo de gobierno, y no por la oposición.

Don José Pedro Otón se reitera en su postura, y le recuerda al Sr. Caja García que la Tesorera Municipal está salarialmente muy por debajo de sus compañeros, el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor municipal. Le pide que solucionen esta cuestión lo antes posible.

Termina el turno de palabra Don Antonio J. Caja recordándole a los Grupos Políticos de la oposición que lo que se está debatiendo aquí hoy es la contestación a un recurso de reposición, basándose en los informes técnicos correspondientes. Otra cuestión, dice, es la postura política de cada Grupo. Respecto al sueldo de la Tesorera Municipal, contesta el Sr. Caja que ya se han iniciado los trabajos para solucionar esta cuestión.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X		
PP		X	
CIUDADANOS		X	
VOX	X		
IU-VERDES		X	

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/SESPLE

#### **4. PARQUES Y JARDINES.**

**Referencia: 2021/250X.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.**

Por Providencia de Alcaldía se ha resuelto incoar el presente expediente de contratación. El objeto del contrato a licitar es la ejecución de los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes urbanas de titularidad municipal y aquellos que sin serlo sin embargo el ayuntamiento esté obligado a su mantenimiento por convenio y/u otros instrumentos y arbolado urbano del Término Municipal de Alhama de Murcia. Este servicio incluye los siguientes cometidos principales:

- Limpieza, mantenimiento y mejora de zonas verdes municipales y de las que se pongan en servicio.
- Mantenimiento y conservación de arbolado y especies palmáceas ubicados en calles, alineaciones, plazas, etc. que se encuentren dentro del ámbito de actuación.
- Inspecciones periódicas y trabajos necesarios para la gestión de la seguridad del arbolado Urbano.
- Reposición de árboles y arbustos en mal estado o secos.
- Reposición de plantas de temporada de parterres destinados al efecto.
- Mantenimiento de los sistemas y redes de agua para riego de zonas verdes y de todos sus elementos (tuberías generales, redes de riego por goteo, aspersión, riego enterrado, bocas de riego, automatismos, válvulas, cabezales de riego, etc.). Así como el control periódico de mediciones de distintos parámetros del agua de riego por aspersión/difusión para el control y prevención de legionelosis en cumplimiento de la legislación vigente.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de los sistemas de drenaje existentes en las zonas verdes.
- Limpieza y control periódico de mediciones de distintos parámetros de fuentes ornamentales para el control y prevención de legionelosis en cumplimiento de la legislación vigente.
- Reposición de redes de riego en mal estado u obsoletas, así como obras auxiliares necesarias para dicha tarea.
- Reposición, recebo y mantenimiento de zonas terrizas.
- Limpieza y mantenimiento de áreas caninas.





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

- Recogida y gestión, conforme a la legislación vigente y mediante gestores autorizados, de los residuos producidos en las operaciones de mantenimiento.
- Todas las restantes actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

La relación de labores enumerada no es exhaustiva, sino dirigida a la mejor comprensión de las características del servicio a realizar. En consecuencia, se consideran todas aquellas operaciones no descritas que sean manifiestamente necesaria para mantener el buen estado de conservación de las zonas verdes, arbolado, sistemas de riego, etc., todo ello en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas elaborado, a estos efectos, por los servicios técnicos municipales.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.O 7/1985, de 2 de abril) establece en sus artículos 25 y 26 que el Municipio ejercerá, en todo caso, las competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en parques y jardines públicos. Y por ser un municipio con población superior a 5.000 habitantes prestará el servicio de parque público. En el desarrollo de estas competencias de Parques y Jardines, el municipio de Alhama de Murcia, tiene la obligación de prestar dicho servicio en base a su población. Además, el ayuntamiento tiene la competencia y responsabilidad de mantener unas condiciones adecuadas de calidad y de seguridad de las zonas e instalaciones de titularidad municipal y uso público, como son los parques públicos. Se traslada la necesidad de llevar a cabo la contratación del referido servicio con el objeto del cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Por tanto, mediante esta contratación se pretende satisfacer la necesidad antes mencionada.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Se trata de trabajos específicos de los que el Ayuntamiento no dispone medios personales cualificados para la realización de mantenimiento y conservación requeridos, así como de medios materiales para la prestación (vehículos, materiales y maquinaria).El beneficio de externalizar la prestación de este contrato es poder prestarlo de forma eficiente y eficaz, ya que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene recursos humanos ni materiales suficientes para su ejecución adecuada. Se propone la tramitación ordinaria de este expediente.

El presente contrato no está dividido en lotes. Según informe técnico y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera como motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, que la realización independiente de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ( BOE 9 de noviembre de 2017), a la que, en adelante, nos referiremos como LCSP, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, anexos, en su caso y en la legislación de contratos del sector público y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus anexos, en su caso y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobados.

El contrato definido con anterioridad tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. Se trata de un contrato de servicios, tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes y, dado su cuantía, sometido a Regulación Armonizada (S.A.R.A.), al superar el umbral establecido en la Ley de contratos del Sector Público, debiendo ser publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, por plazo no inferior a 35 días.

El **detalle, listado concreto y características del servicio** en que debe prestarse se establece **pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales de la Concejalía de Parques y Jardines.

Se nombra responsable del contrato a D<sup>a</sup> Francisca Tovar Martínez, Ingeniera Técnica Agrícola Municipal.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin división por lotes y sometido a regulación armonizada. En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se utilizará una **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y se adjudicará el contrato en virtud de los criterios recogidos en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se valorarán de conformidad a lo establecido en los arts. 145 y 146 de la citada ley.

Para determinar la duración del contrato, teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 29 de la LCSP, se ha tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Se ha determinado, según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, El periodo de **duración del contrato** es de CUATRO AÑOS, susceptible de ser prorrogado con carácter anual, por acuerdo expreso de las partes, hasta UNA anualidad más (total máximo de duración 5 años).



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Según informe técnico emitido, habida cuenta la naturaleza de este contrato, su importancia para la adecuada gestión de las competencias municipales y su elevado importe, amén de las nefastas consecuencias para el interés público que podrían derivarse de la falta de culminación positiva del procedimiento de contratación, se establece la **obligatoriedad de prestar garantía provisional que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato**, justificándose su imposición ante la posibilidad de que se realizara propuesta de adjudicación de un licitador y éste no mantenga su oferta y/o no formalice el contrato, en detrimento de todo el procedimiento de licitación.

Así se considera necesario a efectos de salvaguardar el interés público, establecer en este procedimiento y exigir a los licitadores, la constitución previa de una garantía provisional, conforme a lo establecido en el art.106 de la LCSP que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Por lo anterior, se establece la obligación a los licitadores de constituir una garantía provisional por cuantía de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), que sólo se devolverán a los licitadores una vez se haya formalizado el contrato con el licitador que resulte en definitiva adjudicatario.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. Deberá ser constituida mediante su depósito en Tesorería Municipal de Alhama de Murcia, incluyéndose la carta de pago que se obtenga en el Sobre nº 1. En el caso de ofertas presentadas por una U.T.E., la garantía provisional será prestada por cada una de las entidades que las compongan, en el mismo porcentaje en el que participen en la citada UTE.

La importancia de este contrato determina también que el órgano de contratación sea el Ayuntamiento Pleno, al cual corresponde la aprobación del expediente y la aprobación de las distintas fases en las cuales se divide el procedimiento que regula la Ley de Contratos del Sector Público, y que culminará, en su día, en la adjudicación del mismo y la oportuna formalización.

Por lo anterior, y constando al expediente los informes preceptivos, en mi calidad de Concejal Delegado de Parques y Jardines.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**1º.- Aprobar el expediente de contratación DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES (S.A.R.A.)EXPTTE.: 25/2021/SEC\_CSERVIA**

**2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** así como el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la adjudicación de este contrato, así como todos sus anexos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/1V/SESPLE

**3º.- Aprobar el Gasto**, estableciéndose como precio de licitación, y a la baja, lo siguiente:

El precio anual del contrato, que se regula pormenorizadamente en el Pliego de prescripciones técnicas, se resume en lo siguiente:

CONTRATO	JARDINERIA	LIMPIEZA	TOTAL
BASE ANUAL SIN IVA	275.959,74 €	183.973,16 €	459.932,90 €
IVA (21% jardinería y 10 % limpieza)	57.951,55 €	18.397,32 €	76.348,86 €
TOTAL CONTRATO ANUAL IVA INCLUIDO	333.911,28 €	202.370,48 €	536.281,76 €

Se fija un **presupuesto base de licitación ANUAL del contrato de 459.932,90 € ( Base Imponible)**, más la cantidad de **76.348,86 € correspondiente al IVA**; haciendo un **total de 536.281,76 €, a la baja.**

No obstante, en la actualidad existe un contrato administrativo municipal en vigor, distinto del que se licita, en cuyo objeto figura el mantenimiento de determinados jardines y zonas verdes de Titularidad Municipal que, por tanto, no figuran entre las zonas verdes y jardines que serán objeto de mantenimiento y conservación en el contrato que hoy se licita.

El contrato administrativo al que nos referimos está hoy en vigor pero su extinción podría producirse, previsiblemente, sobre diciembre de 2021. En este caso, el contrato de "LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA", **podría modificarse** en el sentido de asumir las zonas verdes y/o jardines que hoy no contempla por estar incluidas en el anterior, por lo que se modificaría, ampliando objeto (personal y otros), y por tanto, el precio. En el caso de que se produjera la modificación prevista anterior, el coste previsto de la citada modificación, que supondrá un aumento de los jardines y zonas verdes objeto del contrato y, por tanto el aumento de precio, es:

MODIFICADO	JARDINERIA	LIMPIEZA	TOTAL
BASE ANUAL SIN IVA	54.915,99 €	36.610,66 €	91.526,65 €
IVA (21% jardinería y 10 % limpieza)	11.532,36 €	3.661,07 €	15.193,42 €
TOTAL MODIFICADO ANUAL IVA INCLUIDO	66.448,35 €	40.271,73 €	106.720,07 €

Se fija un presupuesto base de licitación del contrato modificado anual de 91.526,65 €, de Base Imponible, más la cantidad de 15.193,42 € correspondiente al IVA; haciendo un total de 106.720,07 €, todo ello a la baja.

EL TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluyendo posibles prórrogas y modificaciones previstas y sin IVA) es de 2.757.297,74 €.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**  
Incluyendo el IVA, asciende a 3.215.009,16 €.

**4º.- Publicar el correspondiente anuncio** de licitación en el Diario de la Unión Europea.

**5º- Comunicar** los presentes acuerdos al Responsable del Contrato, a Intervención Municipal, a los efectos oportunos. Así mismo comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos que correspondan sobre presentación de Garantías.

**6º.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Toma la palabra en primer lugar Don Juan Romero que manifiesta la postura de su Grupo en favor de la remunicipalización de aquellos servicios municipales que estén en manos de empresas privadas. Dice que en este caso concreto, desde el año 2004 se iniciaron la adopción de decisiones a favor de la privatización de este servicio. Ahora, dice, este equipo de gobierno va a terminar de privatizar este servicio municipal.

Considera que la falta de eficiencia actual alegada por el concejal para sacar esta licitación deja en muy mal lugar la propia gestión del Concejal a la hora de gestionarlo. Por lo tanto, muestra su oposición a la propuesta presentada.

Respecto al contenido del pliego, dice el Sr. Romero que no se incluyen cláusulas sociales.

Sigue con el turno de palabra la Sra. Núñez que manifiesta que el pliego presentado es muy completo. También dice que solicitó información complementaria sobre el mismo en Comisiones Informativas, y que se le facilitó, poniendo ésta de manifiesto que el pliego presentado unifica ocho contratos actuales, más el trabajo de las brigadas. Respecto al coste, dice que aumenta solo un 3.4%, a pesar del incremento de servicios que se incluyen en el mismo, y de la ampliación de metros cuadrados incluidos.

Finalmente reconoce el trabajo realizado por la técnico responsable de su redacción y anuncia su voto a favor.

Sigue con el turno de palabra Doña Isabel Cava, que da lectura a su intervención, que dice:

En primer lugar, quiero agradecer al concejal ponente de parques y jardines, que nos haya pasado el desglose comparativo sobre los costes de los servicios que se estaban prestando y el coste con el contrato que se propone aprobar hoy tal y como le solicite en comisiones informativas, ya que era un elemento fundamental para nuestro partido en la toma de decisión.

El pliego de condiciones que nos presentan se basa en la insuficiencia de medios y externalizar el contrato para realizarlo de una forma eficiente y eficaz, ya que el Ayuntamiento no tiene recursos humanos ni materiales suficientes para su adecuada ejecución. Lo que queremos destacar es la posible pérdida de control sobre la gestión indirecta del servicio, sino se hace una labor de control y supervisión de forma continuada en el tiempo.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

El contrato es por 4 años y prorrogable por 1 año más por una cuantía total de 2.757.297€. En este contrato se aglutina una serie de servicios que se estaban prestando por personal del Ayuntamiento y los prestados por las empresas privadas STV y FCC. La comparativa de los servicios que ambas entidades prestaban por separado y el nuevo contrato, en el que aquí se propone tiene un coste superior de unos 23.000€/año. Que en los 5 años alcanzaría los 115.000€ más de lo que se está pagando actualmente.

La empresa adjudicataria, tendrá que asumir los trabajadores de la empresa STV y FCC que están adscritos a este servicio en igualdad de condiciones.

Como solvencia técnica o profesional se solicita que se tenga implantado un Sistema de Gestión Medio Ambiental Certificado y una relación de los trabajos efectuados por el interesado en los últimos 3 años con un mínimo de importe anual acumulado igual o superior a 643.001€.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, solicitan una póliza de seguro de responsabilidad civil igual o superior a 600.000€. Desde Ciudadanos, ya hemos manifestado en sucesivas ocasiones que nos parece insuficiente este requisito y que se debería de ampliar a otros vigentes dentro del artículo 87.1.

Se establece una garantía provisional de 50.000€ que se devolverá a los licitadores una vez se haya formalizado el contrato y adjudicado de forma definitiva.

Observamos que los criterios subjetivos de este contrato están en el 49% de la ponderación. Desde Ciudadanos consideramos este porcentaje excesivo, aunque estén parametrizados todos y cada uno de ellos al final dependen del juicio de valor del técnico que supervise el contrato.

Aunque no estamos en contra de este contrato, tampoco podemos estar a favor por todo lo expuesto anteriormente, por lo que nuestro voto va a ser la abstención."

Don Diego J. Águila dice que lo que se está haciendo con esta licitación es privatizar un servicio municipal, que va a costar a los alhameños doscientos mil euros que van a pagar con nuevas subidas de impuestos. También dice que el equipo de gobierno está justificando esta subida de costes incluyendo en el pliego nuevas zonas de actuación y metros.

Sigue hablando de los tratamientos fitosanitarios incluidos en el pliego o la sustitución de plantas ornamentales. Dice que su voto va a ser en contra por la subida de coste, que el Sr. Águila considera falsamente injustificada a través de la ampliación de metros de terreno.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Parques y Jardines, que contesta al Sr. Romero que respeta su postura en relación a este pliego. Sí que agradece el voto a favor del Grupo Municipal Vox.

Sobre la intervención de la Sra. Cava Pagán sobre los criterios de solvencia técnica o económica, dice el Sr. López Robles que él confía plenamente el criterio de la técnico municipal responsable de la redacción de estos pliegos.

En relación con la intervención del Sr. Águila, le contesta dando cuenta de las mejoras que incluye este pliego, como es el aumento de superficie, que pasa de 84605 m<sup>2</sup> a 209318 m<sup>2</sup>, incluyendo entre otros el nuevo pulmón verde del parque de La Cubana, la zona de verde de





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

la subida al castillo, El Praico, etc. También habla del aumento de personal, maquinaria, así como arbolado a mantener, o los sistemas de reducción de contaminación.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X		
PP		X	
CIUDADANOS			X
VOX	X		
IU-VERDES		X	

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. ALCALDIA.

Referencia: **2021/187Q.**

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS CONVOCATORIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como principio general el uso de medios electrónicos para todas sus actuaciones y, en especial, en las relaciones entre ellas y sus órganos. El apartado 2 del artículo 3 sobre Principios Generales establece que “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos”.

El apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley 40/2015 determina que: “Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación...”.

El apartado 3 del artículo 80 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), aprobado por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se establece que para la celebración de las sesiones del Pleno “La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio”, así como que, en el apartado 2 del artículo 81 del mismo Reglamento se determina que “Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito”.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Con la aplicación de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se interpreta el concepto de “domicilio” como el electrónico; a la vez la notificación debe realizarse según determina el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del principio de autoorganización municipal, establecido en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los oportunos acuerdos.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de cultura, patrimonio, festejos, juventud, educación, salud, deportes, turismo, pedanías, seguridad y protección ciudadana, tráfico, bienestar social, transparencia y participación ciudadana la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero.** Las convocatorias de sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento, a partir del presente acuerdo, se remitirán a sus miembros, que en cada momento estén designados, por medio de notificación electrónica de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por el mismo medio se remitirán las actas o cualquier otra documentación que fuera preceptivo su envío, incluidas las citaciones a comisiones informativas.

**Segundo.** Cada miembro de los distintos órganos colegiados deberá comunicar a la Secretaría General su dirección de correo electrónico en la que recibirán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones.

**Tercero.** Para la comunicación a la que se refiere el acuerdo anterior, los miembros de los distintos órganos colegiados municipales podrán utilizar el siguiente modelo:

“D./Dña. .... con DNI nº ..... como Concejal/a de este Ayuntamiento.

Quedo enterado/a que todas las convocatorias a los órganos colegiados del Ayuntamiento, a los que pertenezco o pueda pertenecer en el futuro, así como las actas o cualquier otra documentación que fuera preceptivo su envío, incluidas las citaciones a comisiones informativas, me serán remitidas por notificación electrónica por medio de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Mi dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones es la siguiente: ....

Me comprometo a revisar diariamente mi cuenta de correo electrónico y, cuando reciba un aviso de puesta a disposición de una notificación, a acceder a la mayor brevedad posible a la sede electrónica municipal para visualizar o descargar la misma y la documentación que adjunte.

Este compromiso es por tiempo indefinido y no podré renunciar al mismo, mientras ostente la condición de Concejal de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

En Alhama de Murcia, a .... de ..... de 2021.

Fdo.: .....

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En primer lugar toma la palabra el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías para aclarar al resto de concejales una duda que surgió en Comisiones Informativas sobre la accesibilidad de esta nueva plataforma. Dice el Sr. Concejal que ésta es accesible tanto desde dispositivos móviles, como desde ordenadores.

Sigue con el turno de palabra el Sr. Secretario General de la Corporación para informar a todos los Concejales de que con la nueva plataforma todos tendrán acceso a todos los expedientes en tramitación en las dependencias municipales.

Dice Don Juan Romero que a la hora de la implantación de esta nueva plataforma se ha dado por hecho que los Concejales disponen de los medios materiales para su puesta en marcha. Comenta que se ha dotado de medios técnicos a los trabajadores municipales, pero no a los Concejales. También muestra su disconformidad con el contenido del documento de compromiso que incluye la propuesta que se presenta hoy, pues considera que es de difícil cumplimiento. Finalmente, pregunta al Sr. Secretario qué pasa si se niega a firmar este documento.

Contesta el Sr. Secretario General que la implementación del expediente electrónico conlleva una serie de compromisos y cambio en la forma de actuación. No obstante, y contestando al supuesto de ausencia de la localidad planteado por el Sr. Romero, contesta el Sr. Secretario que no hay ningún problema, siempre que se comunique dicha ausencia con la antelación debida.

Doña Silvia Núñez dice que la aclaración del Sr. Concejal sobre el acceso desde distintos tipos de equipos informáticos cambia su postura inicial. También se suma a la petición de medios técnicos hecha por el Sr. Romero y dice que su voto va a ser a favor.

Sigue con turno de palabra Don Juan Cerón, que agradece la aclaración hecha por el Concejal sobre la accesibilidad a la nueva plataforma. Finalmente, también se suma a la petición de medios técnicos para acceder.

Don José Pedro Otón dice que su Grupo está dispuesto a la utilización de esta nueva tecnología, pero pide que se posponga la aprobación de esta Propuesta mientras que la sede no esté en marcha al cien por cien.

A la petición de medios técnicos planteada por los distintos Grupos de la oposición, contesta el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías que tanto el anterior, como el actual equipo de gobierno llevan poniendo a disposición sus propios dispositivos móviles e informáticos para el día a día de su actividad como Concejales. También dice que son ellos mismos los que sufragan los costes de las tarifas telefónicas. Les propone al resto de Grupos que presenten una moción solicitando que dentro de la asignación de los Grupos Municipales puedan asignarse una parte a estos equipos informáticos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

Sobre la cuestión planteada por el Sr. Otón de la falta de funcionamiento de la sede electrónica, contesta el Sr. Concejales que lo que se trae hoy aquí es trámite previo para la puesta en marcha de dicha sede. Recuerda al resto de Grupos que la puesta en marcha de la plataforma sirve para aumentar la transparencia y facilitarles el trabajo al resto de Grupos.

Vuelven a tomar la palabra la Sres. Concejales que se reafirman en sus intervenciones anteriores. El Sr. Otón pide aclaración sobre su propuesta de dejar sobre la mesa este punto, a lo que el Sr. Concejales contesta que no. A esto, dice el Sr. Otón que se niega a firmar dicha comunicación y procede a romper el documento que se les ha facilitado.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que le recuerda al Sr. Otón que esto se está haciendo, entre otras cuestiones, para facilitarles el acceso a todos los concejales a la información municipal. También le indica que no es cierto que este acceso solo se pueda hacer desde dispositivos móviles como ya ha aclarado el Sr. Concejales y el Sr. Secretario General. Sigue con el turno de palabra el Sr. Secretario General para volver a incidir en que es obligatorio la autorización para poder notificar a través de notificación electrónica a los Concejales. En caso de no firmar dicha autorización, indica el Sr. Secretario General que se volverá al procedimiento de comunicación a través de correo electrónico o mediante la entrega de documentación en papel.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X		
PP		X	
CIUDADANOS	X		
VOX	X		
IU-VERDES	X		

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

La Sra. Alcaldesa da la palabra Don Juan Romero, que pide explicaciones sobre un reciente corte de agua general que hubo en Alhama. Considera que la información facilitada ha sido escasa.

Sigue preguntando a la Concejales de Deportes sobre la remodelación del Campo del Guadalentín. Quiere saber en qué situación está.

Sigue con el turno de palabra Doña Silvia Núñez que pide información sobre el abandono en que se encuentran varios solares de titularidad privada, y de los que ya dio cuenta su Grupo Municipal en Pleno.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

También pide información sobre problemas con bichos en la urbanización Nueva España. En concreto habla de un incidente por la picadura que sufrió un niño en una pierna, y que le produjo problemas graves.

Doña María Carolina Martínez pregunta por evento realización en el complejo deportivo Guadalentín en el que dice no se guardaron las medidas y requisitos establecidos por la normativa en materia de seguridad y sanitaria. Pone como ejemplo un acto que realizó su Grupo Municipal en el auditorio municipal, en el que sí se les exigió una serie de requisitos en esta materia. Solicita documentación al respecto.

Don Juan Cerón solicita el desplazamiento de unos contenedores existentes en las proximidades de un supermercado de la localidad con la intención de facilitar la accesibilidad a personas con problemas de movilidad.

También ruega a la Concejal de deportes que se realicen las medidas de seguridad adecuadas para que los trabajadores de la piscina municipal cuenten con los epis necesarios a la hora de manipular químicos de mantenimiento de dichas instalaciones.

Doña Isabel Cava ruega que se pongan en marcha medidas para sofocar el calor que hace en el Pabellón de Deportes y que está provocando lipotimias entre las personas que acuden a las vacunaciones.

A continuación, Don Diego J. Águila hace un ruego sobre el arrancado de olivos y palmeras en las obras del AVE. Propone el Sr. Águila que este arbolado pudiese ser trasladado a los parques y jardines municipales.

Doña María Cánovas hace un ruego en relación con los problemas de orina de animales que se sufren en la plaza de abastos. Pide una campaña de concienciación hacia los vecinos para evitar daños en los edificios públicos.

Sigue hablando de los patinetes eléctricos. Pide una campaña de concienciación para que los vecinos hagan un uso debido de este tipo de dispositivos. También pide que se habiliten zonas de estacionamiento para los mismos.

Termina solicitando que se mejore la limpieza de los solares municipales.

Una vez finalizado el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa da la palabra a los Concejales del equipo de gobierno para que den respuesta.

Toma la palabra en primer lugar Doña Rosa Sánchez para dar respuesta a Don Juan Romero. Le dice que el contrato del campo del Guadalentín está en tramitación y que puede acceder al portal de contratación pública para consultar en qué situación se encuentra. Dice que en el momento que esté adjudicada la obra, se va a realizar una reunión con la empresa para intentar agilizarla lo máximo posible.

Sobre el ruego indicado por parte de Don Juan Cerón, contesta la Sra. Concejal que la responsable de facilitar los epis a los trabajadores es la empresa concesionaria de estos servicios, y que la concejalía vigila que así sea.

En relación a los problemas de calor en el Pabellón Municipal indicado por la Sra. Cava Pagán, contesta la Sra. Concejal que se han comprado ventiladores para intentar mejorar la temperatura que se alcanza durante el verano. También dice que se están colocando carpas para intentar evitar que la gente espere al sol.

Termina hablando del ruego planteado por la Sra. Martínez Fuertes. Le contesta que desde el inicio de la pandemia, existe una regulación específica que regula las actividades en las instalaciones deportivas. También le dice que el evento de rezo que indica la Sra. Martínez



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/1V/SESPLE**

fue autorizado mediante decreto de alcaldía, en el que se le exigieron todas las medidas preceptivas por la normativa.

Sigue con el turno de palabra Don Antonio Espinosa para dar respuesta a la Sra. Cánovas sobre el problema de orines. Dice el Sr. Concejel que ya se está trabajando en la actualización de la ordenanza en la que se indica la obligación de retirada de los orines.

Continúa Don Antonio J. Caja para hablar de la limpieza de solares. Le dice el Sr. Concejel a la Sra. Núñez que este procedimiento es muy complicado y que se están tramitando a la mayor agilidad posible. Incide que el problema está en la tramitación y localización de los propietarios de dichos solares. Sobre el caso que ha indicado la Sra. Cánovas de un incendio en un solar municipal, contesta el Sr. Concejel que ese solar no es titularidad municipal, y los que sí lo son llevan limpios desde hace más de un mes.

Sobre la petición de trasplante de árboles planteada por el Sr. Águila, contesta el Sr. Caja que estos terrenos tienen propietarios privados, no siendo posible que se realice lo indicado por el Sr. Águila, asumiendo además el ayuntamiento estos gastos.

En relación al ruego planteado por la Sra. Cánovas en relación al uso y aparcamiento de patinetes, contesta el Sr. Caja que este ayuntamiento ya aprobó una ordenanza para regular el uso de estos dispositivos. Termina diciendo que toma nota de la petición de una campaña sobre el uso de estos dispositivos.

Don Antonio García toma la palabra para dar contestación a lo planteado por Don Juan Romero sobre el corte de agua. Dice el Sr. García que no es cierto que no se comunicase este corte de agua a través de las redes y medios de comunicación locales.

Dice que este corte está relacionado con la sustitución de redes dentro de la Calle Lorenzo Javaloy, y que se atrasaron debido a la antigüedad de la red actual. Insiste en la necesidad de actualización de estas redes municipales.

Sobre el problema de contenedores planteada por el Sr. Cerón, contesta el Sr. García que no tiene conocimiento de este problema, y le pide que le facilite los datos de este vecino para poder ponerse en contacto en él para buscar una solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veintitres y cuarenta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.